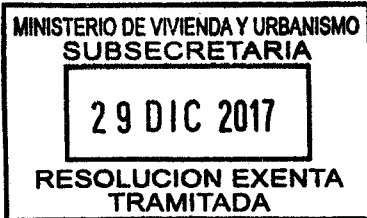


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. Nº 1, (V. y U.), DE 2011, PARA SIETE FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/



SANTIAGO, 29 DIC 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 014855

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13º, inciso sexto del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta Nº 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016 y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio Nº 5.006, de fecha 31 de octubre de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a siete familias de la Región de La Araucanía; complementado por correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2017, en que se requiere eximir a dichas familias de los requisitos establecidos en las letras e) y j), del artículo 16 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, relativos a beneficio anterior y al Instrumento de Caracterización Socioeconómica;

CONSIDERANDO:

a) Que las viviendas de las siete familias se encuentran sin inicio de obras, debido al cobro irregular de los subsidios por parte de la empresa Constructora Patricio Poblete Pascal, provocando una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional a este grupo de familias;

b) Que las referidas personas se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, por lo que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;

c) Que dada la urgente necesidad habitacional que presentan estas familias y que la mayoría de ellas se encuentran calificadas dentro del 40% más vulnerable de la población, de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el SERVIU (S) Región de La Araucanía, complementado por correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2017, en cuanto a eximir las de lo establecido en la letra e) del artículo 16 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, relativo a beneficio anterior, y en un caso de lo señalado en la letra j) del artículo 16 referido, al Instrumento de Caracterización Socioeconómica;



RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente siete subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, Construcción en Sitio propio, por un monto de 520 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	U.F.
1	LEIVA	ARÁNGUIZ	TERESA DEL CARMEN	8.284.778 - 2
2	PEÑA	DÍAZ	DORAMA	6.775.582 - 0
3	TONIONI	GIUSTI	LIDIA BEATRIZ	6.560.190 - 7
4	MUÑOZ	OCAMPO	CECILIA MARGARITA	10.903.533 - 5
5	FAÚNDEZ	BETANCOURT	HENILDE DEL CARMEN	11.245.731 - 3
6	SEPÚLVEDA	LLANOS	FLORENTINA DEL ROSARIO	6.449.572 - 0
7	CIFUENTES	SAN MARTÍN	NANCY MARGARITA	13.808.996 - 7

2° Exímase a las personas individualizadas en el resuelvo anterior, del requisito establecido en la letra e) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo a beneficio anterior, y en el caso de doña Henilde del Carmen Faúndez Betancourt, Cédula de Identidad N° 11.245.731-3, también de lo señalado en la letra j) del artículo 16 referido, al Instrumento de Caracterización Socioeconómica.

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Instrúyase al SERVIU de la Región de La Araucanía, para impetrar todas aquellas acciones que correspondan, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades tanto administrativas como penales, derivadas de la situación que da origen a esta resolución.

6° Fijase en 3.640 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las siete familias individualizadas en el número 1° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO